

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

POZUELO DE ALARCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En ejecución del acuerdo plenario de 25 de enero de 2018, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2 d) del Reglamento Orgánico del Pleno, sobre la aprobación de la Ordenanza por la que se crean ficheros de datos de carácter personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Pozuelo de Alarcón, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna en el período de información pública, según certifica la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, se procede a publicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, para su entrada en vigor al decimosexto día siguiente a su publicación, el texto aprobado de la citada Ordenanza:

ORDENANZA POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE POZUELO DE ALARCÓN

PREÁMBULO

El artículo 18 de la Constitución española reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que “la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290 de 2000 y 292 de 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal. El artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el diario oficial correspondiente.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, a través de los artículos 53 y 54, estableció requisitos en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o mixto.

II

Los mecanismos que hacen posible una mejora de los servicios, la simplificación administrativa, el impulso de los medios electrónicos y, por supuesto, la eficacia, eficiencia y economía deben basarse en la debida protección de datos de carácter personal, la confidencialidad y la seguridad.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Pozuelo de Alarcón se encuentran en un continuo proceso de implementación de nuevos servicios a los ciudadanos que suponen, en ocasiones, nuevos tratamientos de datos y que conllevan la modernización administrativa y la implantación de nuevas herramientas.

Las ordenanzas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón referidas a ficheros de datos de carácter personal en vigor contienen los ficheros relativos a la Concejalía de Urbanismo que, en la actualidad, deben corresponder a la Gerencia Municipal de Urbanismo al tratarse ésta de un organismo autónomo.

Lo anterior exige la aprobación de una Ordenanza de ficheros de datos de carácter personal específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo, dando cumplimiento a la obligación legal de la existencia de ficheros de esta entidad.

III

La presente Ordenanza contiene un único anexo en el que se refleja la creación de los cuatro nuevos ficheros de datos de carácter personal en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

ANEXO I

Fichero: DISCIPLINA URBANÍSTICA.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: DISCIPLINA URBANÍSTICA.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes de disciplina urbanística.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes, cargos públicos.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros públicos, entidad privada, Administraciones Públicas.
 - Procedimiento de recogida: formularios, fichas, boletines en papel y correo electrónico.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, firma electrónica, número pasaporte, correo electrónico.
 - Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de circunstancias sociales: licencias, permisos, autorizaciones.
 - Datos de información comercial: licencias comerciales.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - Comunidad de Madrid (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid).
 - Órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).
 - Publicación en boletines oficiales (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Gerencia Municipal de Urbanismo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, plaza Mayor, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Control urbanístico, regulación y gestión y tramitación de las licencias de obras, actividades, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables y autorizaciones.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios, representantes legales, solicitantes.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal.
 - Procedimiento de recogida: formularios, fichas, boletines en papel.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, firma electrónica, número pasaporte, correo electrónico.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, autorizaciones.
 - Datos de información comercial: Actividades y negocios. Licencias comerciales.
 - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: Comunidad de Madrid (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Gerencia Municipal de Urbanismo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, plaza Mayor, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Instrumentos de desarrollo del PGOU que formulan los promotores para su tramitación, así como los proyectos técnicos que detallan las obras a ejecutar y los documentos para llevar a cabo la gestión de los ámbitos y sectores del PGOU.

- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios, representantes legales, solicitantes, beneficiarios.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones Públicas.
 - Procedimiento de recogida: recogida en papel y formato digital
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, firma electrónica, número pasaporte, correo electrónico.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda. Propiedades, posesiones. Licencias, permisos, autorizaciones.
 - Datos de transacciones: Compensaciones/Indemnizaciones.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero mixto.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: Publicación (existe una norma reguladora que las autoriza: Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Gerencia Municipal de Urbanismo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, plaza Mayor, 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Contra el precedente acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2018.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/13.261/18)

